GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar, 3 abril de 2024.

SEÑORES:
Interventoría de proyectos

REF.: Contratos de interventoría N°2021050007, N°2022050023, N°2022050016, N°2023050013, N°2023050011. Convenio interadministrativo N°2023030024.

Asunto: Citación a comité y reiteración de obligaciones.

Cordial saludo:

En el desarrollo de las funciones a las que están llamados en su labor de interventores o entidades cooperantes, esta supervisión se dirige a ustedes con el ánimo de recordarles que la misma no solo implica la supervisión directa de la ejecución de las obras, sino, también, la documentación rigurosa de cada aspecto relevante que pueda afectar su desarrollo o calidad.

Por ello, atendiendo a las solicitudes realizadas con anterioridad, se recuerda el compromiso de entregar, a más tardar HOY, el reporte de avance de obra a corte de 31 de marzo en los enlaces de DRIVE ya compartidos para tal efecto.

Asimismo, se les recuerda a las interventorías y entidades cooperantes con proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR-[1] que, también, a más tardar el día tres (3) de cada mes se debe entregar la información correspondiente en el formato de EXCEL que es de su conocimiento desde el inicio de su contrato. Lo anterior obedece a que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la circular 0062 del 11 de septiembre de 2013 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, establece para las entidades ejecutoras de proyectos con recurso del Sistema General de Regalías -SGR-, el aplicativo GESPROY SGR, como un mecanismo de monitoreo en la ejecución de los recursos. Es por todo lo mencionado que el formato solicitado se debe entregar de manera oportuna a la Oficina Asesora de Planeación para el respectivo cargue de información, previa revisión por parte de esta supervisión. Es de mencionar que, frente a esta obligación, la Ley 1530 de 2012 estable lo siguiente frente a procedimientos preventivos por incumplimiento en el reporte en mención:

- Artículo 109:

 *"**ARTÍCULO 109. CAUSALES PARA ADELANTAR PROCEDIMIENTO PREVENTIVO**. <Ley derogada a partir del 12 de enero de 2021 por el artículo 211 de la*

[1] **EL ÚNICO** contrato de interventoría, de los relacionados en la presente misiva, que no tiene bajo su supervisión contrato de obra financiado con recursos de SGR es aquel cuyo objeto reza "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN LOCATIVA DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ – EL COPEY – LA GLORIA – PAILITAS –PELAYA – TAMALAMEQUE – DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Ley 2056 de 2020, sobre este artículo tener en cuenta los efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la Ley 2056 de 2020> Son causales para iniciar el procedimiento preventivo, las siguientes:

a) No enviar, ni registrar información o hacerlo de manera incompleta, errónea o inconsistente, en los términos y plazos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (...)".

- Artículo 110:

*"**ARTÍCULO 109. CAUSALES PARA ADELANTAR PROCEDIMIENTO PREVENTIVO**. <Ley derogada a partir del 12 de enero de 2021 por el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, sobre este artículo tener en cuenta los efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la Ley 2056 de 2020> Son causales para iniciar el procedimiento preventivo, las siguientes:*

a) No enviar, ni registrar información o hacerlo de manera incompleta, errónea o inconsistente, en los términos y plazos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (...)".

- Artículo 111:

*"**ARTÍCULO 111. MEDIDA PREVENTIVA**. <Ley derogada a partir del 12 de enero de 2021 por el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, sobre este artículo tener en cuenta los efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la Ley 2056 de 2020> Una vez proferida la medida preventiva impuesta, el Departamento Nacional de Planeación, ordenará a la entidad giradora **realizar la suspensión preventiva de giros de los recursos, para la entidad beneficiaria o ejecutora objeto de la medida** (...)".* (Subrayado y negrita fuera de texto)

Sumado a lo anterior, como quedó de manera expresa en reunión del 15 de febrero de 2024, todos los lunes cada interventoría debe entregar el reporte semanal de avance de obra en el formato de EXCEL remitido desde esta sectorial el 1° de marzo del año en curso. Se les recuerda que la entrega de dicha obligación puede ser en físico y/o en digital. En caso de optar por la segunda opción, el reporte debe remitirse a los siguientes correos sin excepción: andreinabuiles@hotmail.com e infraestructura@cesar.gov.co.

Como anexo a lo expresado, esta supervisión solicitó un informe detallado por su parte con fecha límite de entrega de 1° de abril del año en curso. En revisión de correspondencia solo dos interventorías, de las relacionadas en el presente oficio, cumplieron, aunque a destiempo, con la solicitud. Por dicho motivo, esta supervisión, de manera respetuosa y apremiante, insta a quienes aún hoy no han cumplido con dicha solicitud a que lo hagan en el término de la distancia.

Así, entonces, las interventorías y entidades cooperantes a las que les hace seguimiento esta supervisión tienen en este momento, 3 de abril de 2024, las siguientes entregas como obligación:

1. Entrega de reporte semanal: fecha de entrega los lunes de cada semana. (último lunes: 1° de abril de 2024)
2. Cargue de indicadores de avance de obra mensual en enlace de DRIVE: fecha límite de entrega hoy, 3 de abril de 2024.
3. Entrega de reporte en formato EXCEL de avance de obra para proyectos financiados con recursos del SGR: fecha de entrega hoy, 3 de abril de 2024.
4. Informe de actividades mensual: fecha de entrega límite el cinco (5) de abril de 2024.
5. Entrega de informe detallado: fecha de entrega límite el primero (1°) de abril de 2024.

Teniendo como base las funciones de seguimiento y control que recaen sobre esta supervisión, la presente misiva tiene, también, como objeto citar a comité a las siguientes interventorías:

	OBJETO DE CONTRATO	N° DE CONTRATO	FECHA DE REUNIÓN	HORA DE REUNIÓN
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	2023050013	Jueves 4 de abril.	10:30 a.m.
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE COMERCIO DE LUNA VALLENATA EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO MAYORISTA Y MINORISTA DEL MUNICIPIO RÍO DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	2023050011	Jueves 4 de abril.	11:00 a.m.
3	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PRINCIPAL Y ESCENARIO RECREO-DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SALOA MUNICIPIO CHIMICHAGUA, CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO LOS CALABAZOS, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIÓN CANCHAS MULTIFUNCIONALES EN LA EPMSC DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	2022050023	Lunes 8 de abril.	9:00 a.m.
4	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN LOCATIVA DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ – EL COPEY – LA GLORIA – PAILITAS –PELAYA – TAMALAMEQUE – DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2022050016	Lunes 8 de abril.	9:30 a.m.
5	CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MADRES COMUNITARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	20230024	Lunes 8 de abril.	10:00 a.m.

La omisión de lo expresado y solicitado en este y anteriores oficios implicaría, de manera urgida, informar a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de esta entidad o quien haga sus veces, así como a los entes que ejercen control y vigilancia a sus labores de interventoría, la configuración de incumplimientos, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley 1882 de 2018:

"(...) Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría (...)".

Sin otro motivo en particular,

ANDREINA BUILES TORRES
Supervisora de contratos
Secretaría de Infraestructura
Gobernación del Cesar